

### **I.3.16. Acuerdo 15/CG de 18-02-22 por el que se aprueba la segunda Convocatoria de Ayudas para Actividades del Estudiantado de la UAM 2022.**

#### **SEGUNDA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ACTIVIDADES DEL ESTUDIANTADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID 2022**

**Aprobada por Consejo de Gobierno de 18 de febrero de 2022**

##### **1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

La Comisión de Estudiantes, en su sesión de 7 de febrero de 2022, ha aprobado convocar ayudas económicas para actividades del estudiantado que se realicen durante el periodo comprendido entre el 21 de junio y el 20 de noviembre de 2022.

La presente convocatoria se desarrollará en régimen de concurrencia competitiva.

##### **2. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS**

Podrá solicitar ayuda económica en la presente convocatoria el estudiantado de la UAM contemplado en la base 2 de las *Bases reguladoras de las ayudas para actividades del estudiantado de la UAM*.

Las asociaciones y agrupaciones de la UAM deberán haber aportado la documentación requerida en el art. 6.2 y desarrollar sus actividades conforme a lo previsto en el art 7.3 de la Normativa de Asociaciones de Estudiantes de la UAM (Aprobada en Consejo de Gobierno el 25 de marzo de 2011).

##### **3. ACTIVIDADES OBJETO DE AYUDA**

En la presente convocatoria serán susceptibles de recibir una ayuda económica las actividades descritas en la base 3 de las *Bases reguladoras de las ayudas para actividades del estudiantado de la UAM*.

##### **4. CUANTÍA DE LA AYUDA**

La cuantía total máxima estimada de las ayudas que se adjudiquen asciende a 15.000 euros, que irá con cargo a la partida presupuestaria 422A400 de los Presupuestos de la UAM para 2022. Cada solicitante recibirá ayuda como máximo para cuatro actividades. Las ayudas otorgadas a los solicitantes no podrán superar, en cómputo global, los 1.000 euros por solicitante (individual o colectivo). De manera excepcional podrán otorgarse ayudas superiores siempre que la Comisión de estudiantes considere que existen razones debidamente justificadas.

En el caso de que el importe de las ayudas que cumplen los requisitos supere la cuantía máxima del crédito previsto en esta convocatoria, se procederá al prorrateo del importe entre éstas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

##### **5. VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

La valoración de las solicitudes de ayuda se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en las bases 6 y 7 de las Bases reguladoras de las ayudas para actividades del estudiantado de la UAM y según lo especificado a continuación para la presente convocatoria. Sólo serán sometidas a valoración las propuestas de actividades que se adecuen al objeto y finalidad de la convocatoria, además de tener una descripción suficientemente detallada para poder valorar su viabilidad.

5.1. Los criterios de valoración establecidos en la base 6 se tendrán en cuenta conforme al siguiente baremo (13 puntos):

1. Grado de elaboración, concreción del proyecto y viabilidad del mismo (hasta un máximo de 2,5 puntos).
2. Proyección e impacto que supone la actividad para la UAM, especialmente para los objetivos de una Universidad Solidaria, Sostenible y Saludable (hasta un máximo de 2,5 puntos).
3. Proyectos innovadores y originales o actividades consolidadas (hasta un máximo de 1 punto).
4. Actividades abiertas a toda la comunidad universitaria y que no beneficien únicamente a las personas o asociación que propone la actividad (hasta un máximo de 3 puntos).
5. En el caso de asociaciones y agrupaciones de estudiantes de la UAM, se valorará también el número de asociados o miembros, la memoria de actividades desarrolladas por la asociación o agrupación en el curso anterior, ejecución del presupuesto, las actividades realizadas y el nivel de asistencia a las mismas (hasta un máximo de 4 puntos).
6. Tratándose de solicitudes individuales o de colectivos de estudiantes, se tendrá en cuenta que venga respaldada académicamente por personal docente, el impacto nacional e internacional de su actividad para la UAM y para sus estudios (hasta un máximo de 4 puntos).

5.2. Aplicado el baremo y determinada la puntuación de cada proyecto, las ayudas se repartirán de la siguiente manera:

- Proyectos entre 0 y 1,99 puntos no recibirán ayuda
- Proyectos entre 2 y 3,99 puntos (hasta un máximo de 100 euros)
- Proyectos entre 4 y 5,99 puntos (hasta un máximo de 200 euros)
- Proyectos entre 6 y 7,99 puntos (hasta un máximo de 500 euros)
- Proyectos entre 8 y 10,99 puntos (hasta un máximo de 700 euros)
- Proyectos entre 11 y 13 puntos (hasta un máximo de 1000 euros)

5.3. Los conceptos subvencionables, siempre que esté debidamente justificado su uso para el normal desarrollo de la actividad, son los siguientes :<sup>1</sup>

- Material de oficina y papelería (hasta un máximo de 50 euros)
- Cartelería, roll-ups y reprografía (hasta un máximo de 80 euros)

---

<sup>1</sup> Para tramitar las facturas de todos los libros y material inventariable es necesario que previamente sean objeto de registro e inventario

- Material bibliográfico y juegos (hasta un máximo de 100 euros)
- Otro material indispensable para el normal desarrollo de la actividad, siempre que esté debidamente justificado
- Gastos de inscripción y cuotas
- Gastos de transporte
- Gastos de alojamiento
- Gastos de alquiler de material e instalaciones

Quedan expresamente excluidos de la ayuda económica los siguientes conceptos:

- Adquisición de electrodomésticos y mobiliario
- Dietas de ponentes
- Honorarios
- Catering

#### 6. PAGO DE LAS AYUDAS

El pago de las ayudas se hará efectivo mediante transferencia bancaria, previa justificación de los gastos, según establece la base 8 de las *Bases reguladoras de las ayudas para actividades del estudiantado de la UAM*.

#### 7. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AYUDA Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes deben cumplimentarse electrónicamente en los documentos anexos a esta convocatoria, que contienen la información mencionada en la base 5 de las Bases reguladoras de las ayudas para actividades del estudiantado de la UAM. Todos los documentos serán enviados por correo electrónico a la dirección [ayudas.participacion.estudiantil@uam.es](mailto:ayudas.participacion.estudiantil@uam.es).

Además, para que la solicitud se tenga por presentada, es indispensable que el documento denominado "solicitud", dirigido al Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad se imprima y se presente en el Registro General de la UAM (ubicado en el edif. del Rectorado) <sup>2</sup>.

#### 8. DOCUMENTACIÓN

8.1. Las asociaciones y agrupaciones de estudiantes inscritas en el Registro de la UAM deberán cumplimentar y presentar los siguientes documentos.

- Solicitud para asociaciones y agrupaciones
- Formulario de actividades para asociaciones y agrupaciones

8.2. Los estudiantes individuales y los colectivos de estudiantes deberán cumplimentar los siguientes documentos:

- Solicitud para estudiantes individuales y colectivos de estudiantes
- Formulario de actividades para estudiantes individuales y colectivos de estudiantes

---

<sup>2</sup> También puede presentarse en los registros auxiliares de los centros (facultades y escuela), así como en cualquiera de los lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Memoria de experiencia previa
- Fotocopia de DNI(s)

9. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Del 15 de marzo al 8 de abril de 2022.

10. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria se publicará en el tablón electrónico de la UAM.

11. RESOLUCIÓN

La resolución de las ayudas se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en la base 7 de las Bases reguladoras de las ayudas para actividades del estudiantado de la UAM.